

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN SAN MARTÍN Y LA "ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CACAO LA PEPA DE ORO DE SAUCE.

Conste en el presente documento un convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN SAN MARTÍN- DIREPRO**, con Ruc N° 20531423624 debidamente representado por su Director, Ing. **JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS**, Identificado con DNI N° 40211032, con domicilio legal en Jr. Patrón Santiago N°119, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, a quien en adelante se le denominará **LA DIREPRO**; y de la otra parte la **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CACAO LA PEPA DE ORO DE SAUCE"**, representado por su presidenta la Sra. **DARLITH GARCÍA GARCÍA DE FERNÁNDEZ**, identificada con DNI 18030134, con domicilio legal en el Jr. Pucayacu del Centro poblado Dos de Mayo Mz. 6 Lote 3 del distrito de Sauce, provincia y región San Martín, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

"**LA DIREPRO**" es una entidad, dependiente del Gobierno Regional San Martín, con área de influencia a nivel regional promotor de las actividades acuícolas, pesqueras e industriales, para la obtención de productos competitivos de alta calidad con sostenibilidad para atender el mercado interno y externo, manteniendo el uso racional de los recursos y protección del medio ambiente, contribuyendo así al desarrollo económico sostenible de la región.

"**LA ASOCIACIÓN**" es una asociación civil sin fines de lucro, cuenta con 25 productores agropecuarios, que se dedican a la siembra, producción y comercialización de productos agropecuarios. Su actividad principal es el cultivo de cacao. Estas actividades lo realizan mediante el aprovechamiento racional, cuidado y conservación de los bosques en equilibrio con el medio ambiente, teniendo como fin supremo mejorar la calidad de vida del productor agropecuario.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO.

- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ordenanza Regional N°021-2017-GRSM/CR, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N° 30056 que modifica la actual Ley MYPE y otras normas para las micro y pequeñas empresas.
- D.S. N° 007-2008-TR, "Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente".
- Resolución Directoral Regional N° 137-2017-GRSM/DIREPRO, aprueba el Manual de Operaciones.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio de cooperación, tiene por objeto apoyar en la gestión para la obtención del registro sanitario, brindar asistencia técnica, así como, promover para la asociatividad, innovación tecnológica a través de los programas facultados por ley que impulsa la agroindustria, industria manufacturera e inversión privada.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.

La **DIREPRO** a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial, contribuirá gestión para el fortalecimiento y desarrollo de capacidades que conlleven a la obtención del registro sanitario de los productos derivados del cacao e innovaciones con otros productos y gestión empresarial en su conjunto. Así como articulación con proyectos e instrumentos de gestión para desarrollar actividades de crecimiento innovador y empresarial.

LA ASOCIACIÓN. Cumplir ante la **DIREPRO**, con los requisitos que demanden para la obtención de sus Registros Sanitarios, implementando actividades y servicios efectivos para dinamizar el desarrollo empresarial, a fin de elevar el nivel de competitividad de la cadena de valor de los productos del cultivo y transformación del cacao con valor agregado.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.

DIREPRO.

- Promover el desarrollo Agroindustrial, Industrial Manufacturero e Inversión Privada, mediante innovación tecnológica.
- Promover la participación de **LA ASOCIACION** con proyectos de innovación en los fondos concursables no retornables públicos y privados.
- Promover la participación de **LA ASOCIACION** en ferias agroindustriales, ruedas de negocios, etc.
- Capacitar a **LA ASOCIACIÓN**, en temas, productivos, empresariales, agroindustriales, industrial manufacturero, fortalecimiento organizacional y otros.

LA ASOCIACIÓN.

- Implementar las recomendaciones de **LA DIREPRO** para las actividades de innovación tecnológica, comercialización de los productos obtenidos y/o transformados de sus cultivos (cumplimiento de estándares de calidad y volumen).
- Participar activamente con organizaciones aliadas en las convocatorias que se realicen con fines de formulación de proyectos, capacitaciones específicas y otras relacionadas con el desarrollo de capacidades y liderazgo de los socios.
- Presentar informes específicos cuando **LA DIREPRO** lo requiera en los aspectos técnicos, financieros, administrativos, tributarios y de comercialización.
- Brindar las facilidades a los profesionales de **LA DIREPRO** para el cumplimiento de sus actividades que están enmarcadas dentro del convenio.

- En caso de la adjudicación de un proyecto de fondos concursables LA **ASOCIACIÓN** estará en la obligación de aportar con la contrapartida monetaria.
- Implementar los acuerdos y recomendaciones que se realicen en el marco del desarrollo del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia por un periodo de dos años desde la firma, es renovable si las partes lo acuerdan.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN

LA DIREPRO a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial supervisará el cumplimiento de los acuerdos del convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICATORIAS

Este convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, siempre y cuando se deje constancia un documento escrito.

CLASULA NOVENA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

Se podrá disolver el presente convenio por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.
- Por mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

LA DIREPRO y LA ASOCIACIÓN; se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media vicio que pueda invalidar el presente convenio.

Ambas partes declaran su plena conformidad en todos sus extremos, firmando por Triplicado en la ciudad de Moyabamba a los 17 días del mes de octubre del año 2018.



G. R. SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. Jhony Alexander Borbor Vargas
DIRECTOR REGIONAL

Ing. JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN SM
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO
LA PEPA DE ORO DE SAUCE

Darlith García García De Fernández
PRESIDENTA

Sra. Darlith García García De Fernández
PRESIDENTA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS DE CACAO LA PEPA DE ORO
DE SAUCE